

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 110014003053202000869

Acreditada la inmovilización del vehículo de placas IMS -669 y que el mismo fue trasladado al Parqueadero Servicios Integrados Automotores S.A.S. NIT 900.272.403-6, ubicado en la calle 4 No. 11 -05, 0.7km Bogotá – Mosquera, y teniendo en cuenta la petición en el escrito de demanda, la Juez Dispone:

- 1.-Terminar el presente asunto promovido por Bancolombia S.A., contra Elías Alape Tique, toda vez que el objeto de la solicitud ya fue evacuado.
- 2.-Oficiar al Parqueadero Servicios Integrados Automotores S.A.S. NIT 900.272.403-6, a fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo de placas IMS -669, al apoderado judicial y/o autorizado de Bancolombia S. A.
- 3.-Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas IMS -669, para tal fin por secretaria ofíciase a la SIJIN POLICIA NACIONAL.
- 4.-Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
- 5.-Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 084 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 – mayo – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--